REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 5513

"Por la cual se escoge la modalidad de contratación directa para la celebración de Contrato Interadministrativo"

La Secretaria General Departamental, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto de delegación 0570 de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

1

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Sucre, con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar acciones complementarias al Plan de Acción Salud Pública de la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles la Dimensión y ante la ausencia de personal de planta suficiente resulta conveniente, oportuno y necesario contratar con las E.S.E.s municipales, para el desarrollar jornadas de salud que garanticen el acceso a la vacunación sin barreras en los municipios del Departamento de Sucre.

El plan decenal de Salud Pública 2012-2021, cuenta con 10 dimensiones, ocho prioritarias: Salud ambiental, Vida saludable y condiciones no transmisibles, Convivencia Social y Salud mental, Seguridad alimentaria y nutricional, Sexualidad, Derechos sexuales y reproductivos, Vida saludable y enfermedades transmisibles, Salud Pública en emergencias y desastres, Salud y ámbito Laboral y 2 dimensiones transversales: Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y fortalecimiento de la autoridad sanitaria.

La dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles es el espacio de acción sectorial, transectorial y comunitario que busca garantizar el disfrute de una vida sana, en las diferentes etapas del ciclo de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los territorios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada ante situaciones , condiciones y eventos transmisibles, con enfoque diferencial y equidad social, desde una perspectiva de desarrollo humano sostenible. A través de estrategias enmarcadas en los componentes: Enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas, **Enfermedades inmunoprevenibles** y Condiciones y situaciones endo-epidémicas.

Las jornadas de salud es una modalidad de prestación de servicio definida en la Res. 2003 de 2014 como "Conjunto de actividades en salud que se desarrollan de manera puntual y esporádicamente en infraestructuras físicas no destinadas a la atención en salud, o infraestructuras físicas de salud en áreas de difícil acceso, que no cuentan con servicios quirúrgicos habilitados, o actividades en salud que se prestan en unidades móviles aéreas, fluviales, marítimas o terrestres que requieren para su funcionamiento recurso humano, equipos, materiales y medicamentos necesarios, para beneficio de la población del área de influencia".

Que el valor del proyecto a contratar está distribuido en las jornadas de salud a desarrollarse en veinticinco (25) municipios del Departamento de Sucre, así:

ÍTEM	NOMBRE DEL MUNICIPIO ESE MUNICIPAL	VALOR	ACTIVIDAD
1	Majagual	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
2	San Onofre	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
3	Guaranda	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
4	Sucre- Sucre	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
5	San Marcos	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
6	San Benito Abad	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
7	La Unión	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
8	Ovejas	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC

9	San Antonio de Palmito	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
10	Galeras	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
11	Los Palmitos	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
12	Toluviejo	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
13	Tolú	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
14	Sampués	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
15	San Pedro	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
16	Coveñas	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
17	Coloso	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
18	Corozal	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
19	El Roble	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
20	Chalan	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
21	Buenavista	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
22	Betulia	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
23	Sincé	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
24	Morroa	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC
25	Caimito	$ 26.291.477,72	Jornadas de Salud-PIC

2

Por lo anterior, la secretaria de Salud Departamental, formuló el proyecto **"IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE INTERES EN SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, con el código BPIN del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas – SUIFP, 2021002700360"**

Este proyecto se encuentra registrado en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas, con el siguiente código BPIN otorgado por el Banco de Proyectos del Departamento de Sucre, como se detalla a continuación:

SUIFP	2021002700360
Línea estratégica	Inclusión Social y Paz
Sector	Salud
Programa	Sucre con autoridad sanitaria y ambiental
Nombre del proyecto	IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE INTERES EN SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Costo total de proyecto	$2.318.345.024,44
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009.11 Servicios para la comunidad sociales y personales Salud Pública

Que el Desarrollo de acciones del plan de intervenciones colectivas PIC Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisible Componente Inmunoprevenibles en el Departamento de Sucre en el Marco del Plan de Acción en Salud 2021, se encuentra incluido en el proyecto descrito anteriormente, con cargo al CDP 3110 de fecha 29 de noviembre de 2021.

Que el inciso 4 del Art. 46 de la ley 715 de 2001 autoriza[1] a las entidades territoriales *contratar* la prestación de las acciones de salud pública, en la promoción y prevención

1. En el mismo sentido, el Art. 14 de la resolución 518 de 2015 dispone: *Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones*

dirigidas a la población de su jurisdicción, prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

3

Para el desarrollo de las acciones de Salud Publica de competencia departamental en la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles del Plan Decenal de Salud Publica, existe la necesidad de fortalecer las E.S.E.s para la realización de jornadas de salud que garanticen el acceso a la vacunación sin barreras .

Que el 13 de noviembre 2021: inicio de restricciones por elecciones al Congreso, que se llevarán a cabo el 13 de marzo de 2022. Queda prohibido realizar contratos o convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos. Se permite celebrar otro tipo de contratos mediante contratación directa.

29 de enero 2022: inicio de **restricciones por elecciones presidenciales**. Queda prohibido celebrar contratos mediante contratación directa, salvo las excepciones de ley. Dentro de estas excepciones se encuentran las contrataciones directas para defensa y seguridad del Estado, crédito público, emergencias educativas, sanitarias o desastres, reconstrucción de vías e infraestructura y los que deban realizar las **entidades sanitarias y hospitalarias.**

Atendiendo las restricciones en materia de contratación inmersas en ley 996 de 2015, es pertinente mencionar que el contrato interadministrativo con el cual se satisface la necesidad descrita en este estudio, se encuentra en las excepciones descritas en la mencionada ley, como se detalla a continuación:

..." Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y **los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.**". (negritas fuera de texto)

Que la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf, con relación a la ley de garantías en el inciso final del numeral 15.2 establece lo siguiente:

...
son dos criterios los que se tienen en cuenta para la excepción de la Ley de Garantías: i) el objeto del contrato y ii) la naturaleza de la Entidad.

Que los entes territoriales son la máxima autoridad sanitaria de su territorio, atendiendo lo consagrado en el art 33 de la ley 715 de 2001.

que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: (...).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 5513

"Por la cual se escoge la modalidad de contratación directa para la celebración de Contrato Interadministrativo"

Que el contrato interadministrativo a celebrar es de prestación de servicios de salud, considerando que se celebrara con E.S.E.s municipales para el desarrollo de Jornadas de Salud -PIC en el Departamento de Sucre en el Marco del Plan de Acción en Salud 2021.

ART. 43.—**Competencias de los departamentos en salud.** Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:
43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

Por lo anterior, el contrato interadministrativo a suscribir se encuentra en las excepciones establecidas en la ley 996 de 2015

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán suscribir contratos interadministrativos por la modalidad de contratación directa sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el trabajo de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.4.1.** Dispone lo siguiente:

Acto administrativo de justificación la contratación directa. *La* Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. Lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior la Administración Departamental,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Escoger la modalidad de contratación directa y en consecuencia se precisa que la causal que se invoca es la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de los Contratos Interadministrativos con las **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL I NIVEL DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:**

ITEM	CONV	ESE- MUNICIPAL I NIVEL	VALOR
1	CONV-SSD-093-2021	Majagual	26.291.477,72
2	CONV-SSD-094-2021	San Onofre	26.291.477,72
3	CONV-SSD-095-2021	Guaranda	26.291.477,72
4	CONV-SSD-096-2021	Sucre- Sucre	26.291.477,72
5	CONV-SSD-098-2021	San Benito Abad	26.291.477,72
6	CONV-SSD-099-2021	La Unión	26.291.477,72
7	CONV-SSD-102-2021	Galeras	26.291.477,72
8	CONV-SSD-103-2021	Los Palmitos	26.291.477,72
9	CONV-SSD-106-2021	Sampués	26.291.477,72

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 5513

"Por la cual se escoge la modalidad de contratación directa para la celebración de Contrato Interadministrativo"

10	CONV-SSD-107-2021	San Pedro	26.291.477,72
11	CONV-SSD-109-2021	Coloso	26.291.477,72
12	CONV-SSD-111-2021	El Roble	26.291.477,72
13	CONV-SSD-112-2021	Caimito	26.291.477,72
14	CONV-SSD-113-2021	Buenavista	26.291.477,72
15	CONV-SSD-114-2021	Betulia	26.291.477,72

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Desarrollo de Jornadas de Salud -PIC en el Marco del Plan de Acción en Salud 2021

PÁRRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: Realización de jornadas de salud que garanticen el acceso a la vacunación sin barreras en area de influencia de las E.S.E.s Municipales .

ARTÍCULO TERCERO. VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($26.291.477,72) MCTE**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3110 del 29 de noviembre de 2021**, expedidos por el Subsecretario de Gestión Financiera de la Gobernación del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO. La **E.S.E.,** deberá cumplir con las obligaciones detalladas en el estudio de oportunidad y conveniencia y en el contrato Interadministrativo que se suscriba.

ARTICULO QUINTO. Informar al público en general que los estudios y documentos previos de la presente contratación reposan en la Oficina de la Subsecretaria de Gestión de Contratación de la Gobernación del Departamento de Sucre, los cuales podrán consultarse en la jornada ordinaria laboral y los mismos se publicarán en el SECOP II.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los, 28 DIC 2021

JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ
Secretaria General Gobernación de Sucre
Decreto de Delegación 0570 de 2021

Parte jurídico	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Diana Baquero Tobías	Asesor de Despacho	
V.B.	Isaac Cohen Ríos	Subsecretario de Gestión de Contratación	
Elaboró	Reina Pérez Chamorro	Asesora Jurídica Externa de la Subsecretaría de Gestión de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			